

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022, ingresa al Despacho para requerir conforme al 317CGP.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021-00788

De la revisión del expediente, el Juzgado **Resuelve:**

UNICO. – REQUERIR a la a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte accionada, so pena de decretar la terminación del proceso, en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d398c16da34ad7c6de3cdc8b4736b92955cf9a8b0c156c07aa5a72a83e0489**

Documento generado en 20/04/2022 09:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>